

CONTESTACIÓN A LA CONSULTA VINCULANTE SOBRE APLICACIÓN DEL CARRIED INTEREST EN SUPUESTOS DE CESE DE LA ACTIVIDAD COMO ADMINISTRADOR, EMPLEADO O GESTOR.

Querido Socio,

Con fecha de hoy, 7 de noviembre de 2024, se ha recibido la resolución vinculante (V2309-24) evacuada por la Dirección General de Tributos (DGT) en contestación a la consulta formulada por SPAINCAP, relativa a la aplicación en supuestos determinados supuestos del régimen fiscal previsto en la Disposición Adicional quincuagésima tercera de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, en la que se regulaba un nuevo régimen fiscal aplicable al carried interest.

La consulta formulada planteaba la aplicación del régimen fiscal en dicha disposición por las personas administradoras, gestoras o empleadas a las rentas percibidas derivadas del carried interest una vez se haya dejado de ejercer la actividad o sus funciones por cualquier causa, como pudiera ser la jubilación, el despido o cese por cualquier motivo, la invalidez o la incapacidad.

La contestación de la DGT concluye que dichas rentas, **atendiendo al espíritu y finalidad de la norma, mantienen la consideración de rendimientos del trabajo, y que el régimen fiscal previsto en la citada disposición adicional resulta de aplicación.**

En efecto, tal y como se recoge en el texto de la contestación:

*“Ahora bien, siempre que los rendimientos que pretendan acogerse al régimen previsto en el apartado 3 de la disposición adicional quincuagésima tercera la LIRPF constituyan efectivamente una remuneración por la gestión exitosa por parte de la referidas personas administradores, gestoras o empleadas, llevada a cabo den el tiempo en que desempeñaron sus actividades o funciones, el mero hecho de que la percepción de dichos rendimientos se produzca en un momento posterior, en el que se hayan dejado de ejercer tales actividades o funciones, no impediría la aplicación del citado régimen, siempre que los derechos económicos especiales se hubieran otorgado a las personas administradoras, gestoras o empleadas por su condición de tales y en el momento en que dichas **personas se encontrasen efectivamente en el ejercicio de su actividad o de sus funciones como administradoras, gestoras o empleadas** y se cumplan todos los requisitos previstos en dicha disposición adicional”.*

Termina la contestación haciendo referencia a los artículos 13,14,15 y 16 de la Ley General Tributaria, donde se recogen entre otras las facultades de recalificación de la Administración Tributaria especialmente en supuestos de simulación, y concluye sobre la posible no aplicación del régimen de la disposición adicional en supuestos en que las retribuciones no se correspondan efectivamente con dicha gestión, en clara advertencia para la evitación de prácticas que pudieran pretender la aplicación de la reducción del 50% de forma no adecuada al espíritu y finalidad de la norma.

SG 07/11/2024

ANEXO. Resolución vinculante V2309-24.

GRACIAS - ABRAZOS

Si no desea recibir más correos electrónicos de SpainCap le rogamos lo ponga en nuestro conocimiento enviando un correo electrónico a fguemes@spaincap.org

“De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que sus datos formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es Fátima Güemes para mantener las relaciones profesionales y/o comerciales. Si lo desea, usted puede obtener información sobre si manejamos o no datos personales que le conciernen, al igual que ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación así como el derecho a la portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose a info@spaincap.org con el asunto “DERECHOS RGPD”. El contenido de este correo electrónico y sus documentos adjuntos va dirigido únicamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario y puede contener datos confidenciales o privilegiados. Se informa a quien recibiera este documento sin ser el destinatario o persona autorizada por éste, que la información contenida en el mismo es confidencial y su utilización y/o divulgación está prohibida. Si ha recibido este documento por error, le rogamos nos lo comunique y proceda a su destrucción.”.